



Publicación de  
**Reglamento del Comité  
Municipal de Salud del  
Municipio de Unión  
de TVLA, Jalisco.**



# GACETA MUNICIPAL

## ED. ESPECIAL

**Unión de TVLA, Jalisco**  
Administración 2024 - 2027



[www.uniondetula.jal.mex](http://www.uniondetula.jal.mex)



Facebook: Unión de Tula 2024 - 2027

OCTUBRE 2025 VOLUMEN 1, Nú. 1



- - - DRA. MARÍA ESTHER TORRES MAGAÑA, Presidenta Municipal de Unión de Tula, Jalisco, a los habitantes del municipio, hago saber:

- - - Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 treinta y uno de Octubre de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó en lo general y en lo particular el siguiente:

### **"REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO".**

- - - Por lo tanto, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal a los /03 tres días del mes de Noviembre de 2025.

**A T E N T A M E N T E.**

  
**DRA. MARÍA ESTHER TORRES MAGAÑA**

PRESIDENTE MUNICIPAL.

ADMINISTRACION  
2024-2027



  
**LIC. JAIRO NETZAEEL FLORES ZAMORANO**

SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACIÓN  
2024-2027



## **REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO.**

Dra. María Esther Torres Magaña, Presidenta Municipal de Unión de Tula a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tula, con fundamento en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 21 fracción VI, 77 bis 35 fracción II, 106, 126, 184, 393, 403 de la Ley General de Salud; los artículos 1 fracción III, 5 fracción II inciso c) 9, 10, 11, 13, 18, 50, 62, 101, ,104, 106 fracción IV, 110, 120, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 148, 156, 159, 164, 253, 256, 279, 281, 283, 288, 335, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y los artículos 37 fracciones II y XIX, 38 Bis, 40 fracción II, 41 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD.**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Definición, objeto y fines del Comité Municipal de Salud**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el Municipio de Unión de Tula, Estado de Jalisco, y tiene por objeto la creación del Comité Municipal de Salud de Unión de Tula, Jalisco; así como establecer las normas a las cuales deberá sujetarse, su constitución, planeación, creación de propuestas y en general su funcionamiento y supervisión.

**ARTÍCULO 2.-** El Comité Municipal de Salud fundamenta sus acciones en la estrategia de participación comunitaria y descentralización, planteada en el Programa Nacional de Salud. Por otra parte, la Ley General de Salud precisa la obligatoriedad de los estados y municipios para promover y apoyar la formación de grupos que coadyuven en el desarrollo de los programas de salud, y en las reformas al Artículo 115 Constitucional se defina la responsabilidad del municipio de mejorar y vigilar la prestación de servicios a la comunidad. Bajo este contexto se establece la vinculación e integración de todos los Comités Locales del municipio con el propio Comité Municipal de Salud, para dar congruencia a la solución de los problemas de salud.

**ARTICULO 3.-** Para efectos de los términos empleados en el presente reglamento se entenderá por:

- I. **Comité:** El Comité Municipal de Salud;
- II. **CMS:** El Comité Municipal de Salud;
- III. **Asamblea General:** Las sesiones que lleve a cabo el Comité para la discusión y decisión de los asuntos de su competencia, bajo las formalidades que establece el presente reglamento;
- IV. **Presidente:** El Presidente del Comité Municipal de Salud;
- V. **Secretario:** el Secretario del Comité Municipal de Salud;
- VI. **Secretario técnico:** el Secretario técnico del Comité Municipal de Salud
- VII. **Vocal:** Integrante del Comité Municipal de Salud.
- VIII. **LGS:** Ley General de Salud
- IX. **LSEJ:** Ley de Salud del Estado de Jalisco;
- X. **CEPAJ:** Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco



- XI. **CECAJ:** Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco
- XII. **COESIDA:** Consejo Estatal para la Prevención del VIH- SIDA en Jalisco
- XIII. **SALME:** Instituto Jalisciense de Salud Mental
- XIV. **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- XV. **ISSSTE:** Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado
- XVI. **SEP:** La Secretaría de Educación Pública
- XVII. **SEJ:** La Secretaría de Educación Jalisco
- XVIII. **H. Ayuntamiento o Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Unión de Tula, Jalisco.
- XIX. **Gaceta Municipal:** Medio Oficial Municipal de Unión de Tula, Jalisco por el cual se hacen públicas las disposiciones reglamentarias.
- XX. **PTMPS:** Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

### ARTÍCULO 4.- Son funciones y obligaciones del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I Detectar y sugerir planes o políticas de Contribución al Cumplimiento de los programas de Salud de los 3 niveles de gobierno;
- II Impulsar la colaboración y participación de los habitantes en el ámbito territorial de su jurisdicción en todos los aspectos del desarrollo municipal en materia de salud;
- III Proponer la Contribución a la conservación y mejoramiento de la salud;
- IV Mantener vinculación para asesoramiento y manejo de temas de salud, con representante legal permitido por los Servicios de Salud Jalisco, del Municipio Unión de Tula;
- V Contribuir y participar con las autoridades federales, estatales y municipales en la realización de campañas de salud;
- VI Proponer la elaboración o actualización del Diagnóstico Situacional Municipal de salud, asesorados por personal de los diversos sectores de salud del municipio o la región;
- VII Revisar, aprobar y en su caso, modificar el Reglamento Municipal de Salud del Municipio Unión de Tula;
- VIII Vincular las prioridades en salud identificadas por las localidades con las del municipio, coordinado entre los comités locales de salud y el CMS;
- IX Organizar y llevar a cabo el Taller Intersectorial de Planeación;
- X Desarrollar actividades y proyectos viables en beneficio de la salud pública municipal, derivado de las prioridades identificadas en el Taller Intersectorial de Planeación.
- XI Asesorar en la búsqueda, optimizar y gestionar los trámites administrativos y recursos comunitarios o extra comunitarios, públicos o privados, que se necesiten para poner en marcha el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.
- XII Integrar el PTMPS, oficializarlo mediante firma y presentarlo al Cabildo para garantizar su cumplimiento.
- XIII Fomentar una cultura orientada a la generación de entornos y comunidades saludables;
- XIV Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Comités Locales de Salud en Delegaciones y agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
- XV Intervenir, proponer y llevar a cabo acciones para mejoramiento en materia de salud para las delegaciones y localidades del Municipio Unión de Tula;



- XVI Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias;
- XVII Evaluar el funcionamiento del propio Comité Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines, así como sugerir las reformas a este reglamento y demás reglamentos para su adecuación;
- XVIII Promover y vigilar la organización social en la prevención y atención de emergencias, desastres o accidentes, conforme marca el reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio Unión de Tula;
- XIX Impulsar y priorizar la educación escolar en materia de salud;
- XX Coadyuvar con el apoyo y proponer a las autoridades auxiliares de su comunidad o de la policía municipal, en la preservación del orden, la paz y la tranquilidad pública en materia de salud; y
- XXI Las demás que le sean delegadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.

## CAPÍTULO II De la integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud

**ARTÍCULO 5.-** Para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones, el Comité Municipal de Salud se integrará por un Presidente, Secretario, Secretario Técnico y al menos las siete vocalías que determina este artículo, con sus respectivos propietarios y suplentes. En caso de renuncia o ausencia injustificada mayor de 30 días del presidente del Comité Municipal de Salud, lo sustituirá el Secretario de forma interina quien convocará a asamblea electiva a un plazo no mayor de 30 días. Los integrantes de Comité Municipal de Salud serán:

- a Un Presidente, recayendo este cargo en el Presidente Municipal de Unión de Tula, Jalisco;
- b Un Secretario, recayendo este cargo en la Regiduría de Salud del Ayuntamiento, ubicado en el municipio de Unión de Tula, Jalisco;
- c Un Secretario Técnico, recayendo este cargo en el titular de la Región Sanitaria VII Autlán, ubicada en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco; con representación de Coordinador de Área de Servicios de Salud del Municipio Unión de Tula;

Los Vocales serán:

- I De Promoción de la Salud del H. Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco;
- II De Promoción de la Salud de los Servicios de Salud Jalisco;
- III De Servicios Médicos Municipales del H. Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco;
- IV De la Dirección de Arte y Cultura del H. Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco;
- V De la Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco;
- VI De Participación Ciudadana y Delegaciones del H. Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco;
- VII Del OPD Osiapa del H. Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco;
- VIII Del Instituto Municipal de la Mujer del H. Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco;
- IX De la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco;
- X De la Dirección de Prevención Social del H. Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco;
- XI Del Sistema DIF del Gobierno Municipal de Unión de Tula, Jalisco;
- XII De Aval Ciudadano del Municipio Unión de Tula, Jalisco;

**ARTÍCULO 6.-** Son funciones y obligaciones del Presidente del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I Aprobar la creación del Comité Municipal de Salud.
- II Coordinar el Comité Municipal de Salud.
- III Convocar, presidir y dirigir las sesiones de trabajo de la asamblea general del Comité Municipal de Salud, así como coordinar las actividades.
- IV Ser el titular del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.
- V Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General que sean convocadas; salvo que, por circunstancias de agenda, casos fortuitos o de fuerza mayor se lo impidan, debiendo fungir como su suplente el Secretario del Comité;
- VI Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del Comité; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Presidente;
- VII Cumplir los acuerdos establecidos en las sesiones de trabajo de la asamblea general del Comité y que ésta dicte dentro de la órbita de su competencia;
- VIII Informar bimestralmente a la Asamblea General de las labores realizadas por el Comité; así como los programas y acciones emprendidas;
- IX Crear conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de las autoridades y los ciudadanos respecto a las buenas prácticas en materia de salud;
- X Vigilar dentro del área de su jurisdicción, que se cumplan las disposiciones del presente Reglamento; y
- XI Representar al Comité ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

**ARTÍCULO 7.-** Son funciones y atribuciones del Secretario; (suplente del presidente en su caso).

- I Dar el seguimiento de las sesiones del CMS;
- II Elaborar el orden del día de las sesiones del CMS;
- III Integrar la minuta de la sesión y recabar las firmas que darán la validación por cada uno de los asistentes;
- IV Llevar el seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, tomados en el seno del Comité;
- V Entregar copia de las minutas y listas de asistencia al secretario técnico, para guardar como evidencia de la actividad;
- VI Hacer pública y notificar la Convocatoria a sesión o asamblea del Comité, cuando así lo indique el Presidente, tanto a sesiones ordinarias, como extraordinarias; y
- VII Auxiliar al Presidente del Comité en el desempeño de sus actividades.

**ARTÍCULO 8.** Son funciones del Secretario técnico

- I Asesorar sobre el proceso de constitución y gestión operativa del CMS;
- II Ser el vínculo y enlace de los servicios de salud y de las otras instancias con el ayuntamiento, para impulsar el bienestar de las comunidades;
- III Coordinar la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, las acciones para que se desarrolle el Taller Intersectorial de Planeación y la Construcción del documento final del PTMPS;
- IV Proponer y apoyar en la solución de dudas y obstáculos que se vayan generando durante la ejecución del PTMPS;
- V Supervisar y registrar los avances de las actividades comprometidas en el PTMPS;
- VI Asistir, en los casos que se requiera, en la conformación de grupos de trabajo específicos.



- VII Acudir a todas las sesiones del CMS.

### ARTÍCULO 9.- Son funciones y obligaciones de los Vocales

- I Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General del Comité que sean convocadas;
- II Contribuir y realizar los trabajos que les sean encomendados por disposición de la Asamblea General;
- III Aportar la información que sea de su conocimiento en materia de salud al consejo, para su análisis y en su caso proponer soluciones o programas de mejora;
- IV Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del comité; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Vocal Titular;
- V Proponer acciones en materia de salud pública que beneficien a la ciudadanía;
- VI Participar en la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, en la realización del Taller Intersectorial de Planeación y en la elaboración del documento final del PTMPS;
- VII Realizar las actividades del PTMPS que les correspondan;
- VIII Asesorar para el mejor desempeño de las actividades comprometidas en el PTMPS relacionadas con su área de competencia;
- IX Proponer y participar en la integración de grupos de trabajo, para realización de acciones específicas relacionadas con su vocalía;
- X Contribuir en la certificación de entornos favorables a la salud, con actividades que les correspondan;
- XI Asistir a todas las sesiones del CMS; y
- XII Sugerir al Secretario, en las sesiones del CMS, los asuntos que consideren deban incluirse en la orden del día.

### ARTÍCULO 10.- Es importante que el CMS, se cuente con la participación de las siguientes instituciones y sectores, principalmente para el desarrollo del Taller Intersectorial Participativo y su participación en las actividades propuestas en el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

- I Servicios Estatales de Salud (responsables en la Jurisdicción Sanitaria de Epidemiología, del Programa de Entornos y Comunidades Saludables, Prevención de Accidentes, Prevención de Adicciones y de Protección contra Riesgos Sanitarios);
- II Instituciones del Sector Salud que tengan presencia en el Municipio (IMSS, ISSSTE, PEMEX, Cruz Roja, entre otras);
- III Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV Autoridades de Educación, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otras que tengan presencia en el Municipio.
- V Comisiones del gobierno municipal (desarrollo urbano y obras públicas, educación, cultura y deporte, ecología y medio ambiente, ornato, parques y jardines, tránsito y vialidad, entre otras);
- VI Universidades ubicadas en el municipio;
- VII Sector Privado;
- VIII Organizaciones no gubernamentales que actúen en el municipio;
- IX Comités locales de salud y
- X Otros actores clave o líderes locales que contribuyan a mejorar la salud de la población.



### CAPÍTULO IV De la Asamblea General

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea General es el órgano máximo del Comité Municipal de Salud y se integran legalmente bajo la primera sesión previa convocatoria, con la asistencia de la mitad más de los señalados en el artículo 5 del presente reglamento; pero siempre con la presencia de la Presidenta, el secretario, el secretario técnico o sus respectivos suplentes. En esta primera reunión se dará a conocer el objetivo, los lineamientos y las reglas de operación del Comité.

**ARTÍCULO 12.-** El Comité se formalizará por medio de un acta constitutiva, la cual se debe actualizar cada vez que exista algún cambio entre sus integrantes. En el caso de municipios que cuentan con presidente reelecto, se deberá ratificar por medio de una nueva acta. Es importante definir las fechas y lugares donde se desarrollará la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal, del Taller intersectorial de Planeación y del PTMPS, así como de las sesiones que se realizarán para el seguimiento de las actividades del PTMPS.

**ARTÍCULO 13.-** La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria durante la última semana de cada dos meses, y de forma extraordinaria cuantas veces proceda o existan asuntos urgentes que atender o resolver, señalándose en la convocatoria respectiva los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión con una antelación no menor a 5 días hábiles.

**ARTÍCULO 14.-** Sobre el quorum requerido para iniciar las reuniones, se deberá pasar lista a la hora programada para empezar la reunión, en caso de que se encuentren presentes al menos la mitad más uno de los integrantes, se podrá comenzar. En caso de no contar con el Quorum requerido, después de 15 minutos se hará una segunda llamada y se iniciará la reunión con los presentes. En ambos casos (con o sin quorum), deberá estar presentes el presidente, secretario, secretario técnico y mínimo dos vocales. Es válido que el presidente inicie la sesión y se retire, siendo el secretario su suplente.

**ARTÍCULO 15.-** Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán válidamente por mayoría simple de votos de los presentes y serán obligatorias para todos, incluidos los ausentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 16.-** Son derechos o atribuciones de la Asamblea General:

- I Elaborar diagnóstico municipal de salud, asesorados por personal de salud;
- II Identificar prioridades en materia de salud municipal;
- III Fomentar una cultura orientada a la salud;
- IV Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Comités Locales de Salud en Delegaciones y Agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
- V Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias; y
- VI Evaluar el funcionamiento del Comité Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines.



### CAPÍTULO VI

#### De las causas de remoción de los integrantes del Comité Municipal de Salud

**ARTÍCULO 17.-** Son causas de suspensión o remoción del cargo de los integrantes del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I El abandono de las funciones y deberes que le impone el presente Reglamento, sin causa justificada;
- II Realizar acciones contrarias a las Decisiones de la Asamblea General, o realizar acciones de forma personal contrarias a la preservación de la salud;
- III Cuando manifieste oposición injustificada a los acuerdos tomados legalmente por la Asamblea General;
- IV La destitución procederá con la decisión que por mayoría tome la Asamblea General;
- V De ser destituido un integrante del Comité, su suplente quedará como titular y se deberá nombrar su suplente; y
- VI El destituido podrá recurrir la decisión de destitución emitida por la Asamblea General, ante el H. Ayuntamiento quién turnará el recurso para que sea analizado y resuelto por la Comisión Edilicia en materia de Honor y Justicia, o la que designe el pleno como Comisión Edilicia Especial o Transitoria y ésta, emitirá el dictamen correspondiente que pondrá para su aprobación al Pleno del H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 18.-** La solicitud de su suspensión o remoción podrán ser formulada con por lo menos cinco de los integrantes propietarios del Comité, quienes documental o verbalmente ante la Asamblea General, proporcionarán y acreditarán los hechos que motivan la suspensión o remoción del integrante del comité; tomando la Asamblea General las providencias necesarias para en consecuencia resolver el planteamiento.

**ARTÍCULO 19.-** Si la suspensión o remoción resultare procedente por causa del Comité de algún acto considerado ilícito, la Asamblea General por conducto del Secretario, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para los efectos legales correspondientes; haciendo el informe respectivo al H. Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente reglamento y sus disposiciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su autorización por Cabildo y publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** - Dentro de los 180 días naturales posteriores, a la entrada en vigencia del presente reglamento; el H. Ayuntamiento conformará y tomará protesta al Comité Municipal de Salud materia del presente reglamento.

**TERCERO.** – Los integrantes del Comité Municipal de Salud a que alude el artículo 5 del presente reglamento, una vez tomada la protesta de ley, quedarán investidos de las obligaciones y facultades que les atribuye este ordenamiento municipal.

Lo que la suscrita Presidenta Municipal, Dra. María Esther Torres Magaña dispongo se publique en la Gaceta Municipal, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 42, fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



# Unión de Tula

Administración 2024 - 2027

Reconstrucción y Esperanza

DRA. MARÍA ESTHER TORRES MAGAÑA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE UNIÓN DE TULA

LIC. JAIRO NETZAEEL FLORES ZAMORANO  
DOY FE Y LEGALIDAD,  
SECRETARIO GENERAL

